



SELLO QVAES TE VEL  
TE MARAN EDIANO DE  
MIL SETECIENFOS Y SE  
SENTAY ESS.

Sinal al comun de Robres como el P. Pedraza  
supone que en el bien de Robres se le cargo los gastos  
de su asesoria y defension como que en lo que consumen  
se han de pagar las expensas y debuzcos y que el P. Pedraza  
manifeste la distinta totalidad que en su asunto  
de Robres se le ha supuesto si lo hubiere por  
excedente de lo en que su accion acorralacion adiere  
este caso de insinuado en el dia a ayer por los  
P. fil. escrivon, y Consolacion de reparacion pida  
a el P. Alc. mayor grande librales lo sieno alli  
mentionado Conclucion de este Decreto, para oca  
sion de tener que ser juzgado en demanda tanto lo  
repartido en defension y conducta que tenga  
la demandada Conclucion que le haga el P. C.  
Personero

Por el P. Procurador Dr. Master talon y de su comision  
que en esta propuesta del P. Pedraza se el Publico en la que  
consigue protestante de los gastos propios Capital de  
P. Suponiendo que por la omision en el cumplimiento  
se cargo fueren provenir de los propios consuevos  
que se paga a el P. querido a Robres a cmo Hl. Villas  
que dice el acto aguavento se a completo en va  
rios cargos publicos certidom anual Alfantra  
y fil. escrivon, fil. medidor, y Procurador  
por haberle experimentado con la solidad y